Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....787

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098

-1-

Asunción, 18 de diciembre de 2020

VISTO: *El Memorándum UOC N° 371/2020 del 18 de diciembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones (Exp. N° 14.479/20); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial N° 173 del 03 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia adjudico el llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" – ID N° 352098, a la firma TALLER RC de CRISPIN RUFINELLI FERNÁNDEZ, por un monto mínimo a contratar de Guaranies Quinientos Millones (G. 500.000.000.-) y un monto máximo a contratar de Guaranies Un Mil Millones (G. 1.000.000.000.-), IVA incluido.*

Que, en fecha 08 de abril del 2019, fue suscrito el Contrato N° 02/2019 con la firma TALLER RC de CRISPIN RUFINELLI FERNÁNDEZ, como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA", con vigencia hasta el 31/12/2019.

Que, por Adenda N° 01 de fecha 08 de abril de 2019, fue modificada la cláusula 6 del Contrato mencionado precedentemente, estableciendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por Nota s/N° del 17 de diciembre de 2020, la firma TALLER RC de CRISPIN RUFINELLI FERNÁNDEZ, manifestó su parecer de proceder conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, por Dictamen UOC N° 87/2020 del 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «...Que, el proceso se lleva adelante por la derivación realizada por la dependencia administradora del Contrato, la Dirección General de Administración y Finanzas por Mesa de Entrada N° 1088 fecha 17/12/2020. La empresa adjudicada, se encuentra en cumplimiento con las obligaciones contractuales referidas a la vigencia del contrato, la emisión y endoso de las Pólizas de Fiel cumplimiento del Contrato, emitidas por La Consolidada S.A. de Seguros. CONSIDERANDO: En base a todo lo anteriormente expuesto corresponde primeramente analizar lo establecido en las disposiciones contractuales y legales que rigen en la materia, que se ajustan al contrato en cuestión. El Contrato N° 02/19 suscripto entre partes en su CLAUSULA 11. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente,

Resolución N°....187...

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098

dar por terminado, anticipadamente o rescindir el Contrato establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato...". Al respecto, el Art. 57 de la Ley 2051/03 en su inciso b), dispone que: "Los contratos terminarán: ...b) por mutuo acuerdo de las partes;"; asimismo el artículo 58 del mismo cuerpo legal establece que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.". CONCLUSIÓN: Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones considera que se encuentran reunidos los requisitos para proceder a la terminación anticipada del Contrato N° 02/19, suscrito con la firma TALLER RC de CRISPIN RUFINELLI FERNÁNDEZ, como resultado de la LPN N° 11/2018, "Mantenimiento y Reparación de la flota de vehículos del Ministerio de Justicia" ID N° 352098, por mutuo acuerdo de las partes, en base a lo establecido en el artículo 57 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"».

Que, por Memorándum UOC N° 371/2020 del 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para proceder a la rescisión contractual, contando con el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependencia administradora del Contrato.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

Resolución N°.....787

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***DISPONER** la RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato N° 02/2019, suscrito con la firma TALLER RC de CRISPIN RUFFINELLI, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el Art. 57 inc. b) y Art. 58 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Art. 2°.- ***APROBAR** el texto del Acuerdo de Terminación para el perfeccionamiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al Anexo I.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretaria General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra

Resolución N°.....787

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098

ANEXO I
ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliada en edificio ubicado sobre Avda. José G. Rodríguez de Francia esquina Avda. Estados Unidos, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Ministra, S.E. Doña, **CECILIA ARMINDA PEREZ RIVAS**, con C.I. N° 1.486.652, designado por Decreto N° 2866 de fecha 13 de noviembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER RC de CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ**, con RUC N° 653374-4, domiciliada sobre la calle De la Burrerita casi Saturio Rios, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**, con C.I. N° 653.374, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

PRIMERO:

Las partes suscriben en presente documento a los efectos de dar por terminado el Contrato N° 02/2019 suscrito en fecha 08 de abril de 2019, y su Adenda N° 01/2019, suscrita en la misma fecha, en los términos del Art. 58 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que la extinción de las obligaciones contractuales implica necesariamente la renuncia expresa de derechos causados o adquiridos a favor del proveedor o contratista, salvo, el pago por los trabajo ejecutados en los términos del PBC en sus CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 que establece: "Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En Guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación. Luego, en su CGC 14.6 dispone: "En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago".

Resolución N°.....187

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 352.098

TERCERO:

A partir de la firma del presente acuerdo, las partes renuncian a cualquier reclamo sobre los términos del contrato de referencia, salvo lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA:

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..... días del mes de diciembre de 2020.

CRISPIN RUFFINELLI
Representante Legal
Taller RC

CECILIA PEREZ RIVAS
Ministra
Ministerio de Justicia

Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC Nº 623/2020

Asunción, 21 de diciembre de 2020

Señor
TALLER RC
Crispín Ruffinelli Fernández
Teléf.: (021) 901-960
Correo Electrónico: taller.rc@hotmail.com
Presente

Me dirijo a Ud. con referencia al Contrato Nº 02/2019 correspondiente a la LPN N° 11/2019 "Mantenimiento y Reparación de la flota de vehículos del Ministerio de Justicia" ID: 352098

Que, se ha emitido la Resolución N° 787 de 18/12/2020, por la cual se da por rescindido de mutuo acuerdo el contrato de referencia, el perfeccionamiento se dará una vez suscrito por ambas partes el Acta de Terminación que acompaña a la presente conjuntamente con copia autenticada de la Resolución antes mencionada.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

21.12.2020

TALLER R.C
de Crispin Ruffinelli

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA*" - ID N° 352.098, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

ACUERDO DE TERMINACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliada en edificio ubicado sobre Avd. José G. Rodríguez de Francia esquina Avd. Estados Unidos, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto la **ABG. CECILIA ARMINDA PEREZ RIVAS**, con CI N° 1.486.652, Ministra del Ministerio de Justicia, designado por Decreto N° 2866 de fecha 13 de noviembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER RC de Crispin Ruffinelli Fernández**, con RUC N° 653374-4, domiciliada sobre la calle De la Burrerita casi Saturio Rios, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**, con CI N° 653.374, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente " TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO:
Las partes suscriben en presente documento a los efectos de dar por terminado el contrato de referencia en los términos del art. 58 de la ley 2051/2003.

SEGUNDO:
Las partes acuerdan que la extinción de las obligaciones contractuales implica necesariamente la renuncia expresa de derechos causados o adquiridos a favor del proveedor o contratista, salvo, el pago por los trabajo ejecutados en los términos del PBC en sus CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 que establece: "Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En Guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación. Luego, en su CGC 14.6 dispone: "En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago".

TERCERO:
A partir de la firma del presente acuerdo, las partes renuncian a cualquier reclamo sobre los términos del contrato de referencia, salvo lo establecido en la cláusula segunda.

TALLER de Crispin R
Teléf.: 90

MINISTERIO DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTRA

Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia

CUARTA:

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de diciembre de 2020.

CRISPIN RUFINELLI
PROPIETARIO

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléf.: 901 960

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

CECILIA PEREZ RIVAS
MINISTRA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia